RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 073 DE 2020

(21 DE OCTUBRE DE 2020)

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. ICRD-SAMC-003-2020 CUYO OBJETO ES "ADECUACION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO CULTURAL HECTOR POLANÍA SANCHEZ DEL MUNICIPIO DE PITALITO"

La Directora del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito Huila, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias y...

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y celebrar contratos estatales, es el jefe o representante de la respectiva entidad.

Que el artículo 2° de la Constitución política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que a su vez el artículo 2019 de la Constitución policía de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus ocasiones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 24 de la ley 80 de 1993 establece en cabeza de las entidades públicas la obligación de contar con requisitos completos, justos y claros en sus procesos de selección, que permitan una escogencia objetiva de los interesados en celebrar contratos con el Estado.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, define los criterios generales que deben observar las entidades públicas para garantizar la eficiencia y trasparencia en el ejercicio de la actividad contractual en cada una de las modalidades de selección de contratistas.

Que el siete (7) de septiembre de 2020 se publicó el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía N° ICRD-SAMC-003-2020 cuyo objeto consiste en "ADECUACION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO CULTURAL HECTOR POLANÍA SANCHEZ DEL MUNICIPIO DE PITALITO", para el conocimiento de los interesados se dispuso el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y demás anexos en la plataforma transaccional SECOP II.

Que entre el 7 al 11 de septiembre de 2020, plazo señalado para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones y sus documentos anexos, los posibles oferentes presentaron observaciones que fueron contestadas el 15 de septiembre de 2020, dentro del término señalado en el cronograma a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Que entre el 7 y el 14 de septiembre de 2020, se dispuso el plazo para que los posibles oferentes solicitaran la limitación de la convocatoria a Mipymes, termino durante el que NO se presentaron solicitudes de limitación, por lo que, no se cumplió con los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

Que el 29 de septiembre de 2020, mediante Resolución No. 060 de 2020, La Directora del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito ordenó la apertura del proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° ICRD-SAMC-003-2020, la cual fue publicada en el SECOP II junto con el pliego de condiciones definitivo, estudio previo y sus anexos.

Que el presupuesto oficial del proceso de selección fue estimado en la suma de CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CVS ($106.694.647.50) M/cte., incluidos todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y se encuentra respaldado financieramente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2020000161 del 27 de junio de 2020, expedido por el responsable de la Jefatura Administrativa y Financiera del INSTITUTO.

Que el 29 de septiembre de 2020 fecha máxima para manifestar interés, se recibieron a través de la plataforma transaccional SECOP II un total de ciento quince (115) posibles oferentes, listado que fue publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

Que el 2 de octubre de 2020, se expide y publica en la plataforma transaccional SECOP II la Adenda N° 1 dentro del proceso de selección ICRD-SAMC-003-2020.

Que el 05 de octubre de 2020 a las 9:00 a.m. se llevó a cabo la audiencia pública para el Sorteo de consolidación de interesados del presente proceso, donde se seleccionaron diez (10) interesados para presentar oferta:

POSICION SECOP II	INTERESADO
84	JBC OBRAS Y CONSTRUCCIONES SAS Número de documento 901164047
91	TELEACCESS LTDA Número de documento 900109994
99	ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S COLOMBIA, Ibagué Número de documento 900593828
131	HECHO EN COLOMBIA COLOMBIA, BUCARAMANGA Número de documento 9001984996
219	CONSARCA LTDA. Número de documento 8300935451

Elaboró. Estefanía Ordoñez M.

Revisado por: ALVARO CASTRO PIZO	Aprobado por: DIANA MARCELA MOLINA ARGOTE
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Directora

229	Cesar Augusto Giraldo Atehortua COLOMBIA, Medellín Número de documento 7547088
243	CARLOS ALBERTO ARANA BOLAÑOS COLOMBIA, Pitalito Número de documento 79969338
306	ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO Número de documento 79803698
311	ALVARO JOSE SANTACRUZ BEDOYA Número de documento 12985787
319	ELADIO ROJAS JIMENEZ Número de documento 12222110

Que, entre el 29 de septiembre al 05 de octubre de 2020, plazo señalado en el cronograma para presentar observaciones a los documentos definitivos no se recibieron observaciones al pliego de condiciones y documentos anexos definitivos.

Que el 08 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m., fecha máxima señalada en el cronograma del proceso para la presentación de ofertas, se presentaron tres (3) propuestas a través de la Plataforma transaccional SECOP II para el presente proceso de selección, como se muestra a continuación.

No.	Proponente / Identificación	Identificación	Naturaleza del oferente	Valor Total precios Unitarios	Fecha/Hora presentación oferta
1	CESAR AUGUSTO GIRALDO ATEHORTUA	C.C. 7.547.088 NIT. 7547088-1	Persona Natural	$ 103.375.598	7/10/2020 4:14 PM
2	ROBINSON LEONARDO FONSECA RUBIO	C.C. 79803698 NIT. 79803698-4	Persona Natural	$104.055.234	7/10/2020 4:42 PM
3	CARLOS ALBERTO ARANA BOLAÑOS	C.C 79969338 NIT. 79969338-0	Persona Natural	$104.896.203	7/10/2020 9:57 PM

Que el 13 de octubre de 2020 se publicó el informe de evaluación preliminar respecto de los proponentes que se presentaron, quienes no cumplieron con algunos aspectos técnicos, financieros y jurídicos, por lo cual se corrió traslado del informe para presentar observaciones y/o subsanar los requisitos requeridos hasta el 16 de octubre de 2020.

Que los proponentes presentaron observaciones y subsanaciones al informe de evaluación en los términos establecidos en el cronograma de actividades como se muestra en la plataforma del SECOP II.

Que una vez revisada la documentación por parte del Equipo asesor y evaluador se encontró que los proponentes no cumplen con los requisitos habilitantes solicitados, por lo cual el día 20 de octubre de 2020 se publicó informe de evaluación definitivo y consolidado, dando rechazo de las propuestas por no cumplir con los requerimientos y condiciones consignadas en el pliego de condiciones definitivos, estudio previos y demás documentos anexos al presente proceso de selección abreviada de menor cuantía N° ICRD-SAMC-003-2020.

Que de conformidad con lo anterior y concordancia con el capítulo 2, numeral 2.23 del pliego de condiciones definitivo "PROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTA": "Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajusta los requerimientos y condiciones consignadas en este Pliego de Condiciones, la entidad podrá declarar desierto el proceso mediante acto administrativo motivado.

Que el Equipo Asesor y Evaluador del presente proceso de selección, atendiendo lo previsto en el numeral 2.23 causas que dan lugar a rechazar una oferta; del pliego de condiciones en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, recomienda al ordenador del gasto declarar desierto el proceso de selección ICRD-SAMC-003-2020.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO 1. Declarar desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía ICRD-SAMC-003-2020, cuyo objeto consiste en: "ADECUACION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO CULTURAL HECTOR POLANÍA SANCHEZ DEL MUNICIPIO DE PITALITO" por los motivos expresados en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO 2. Contra la decisión de declaratoria de desierto, procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 3. Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co - SECOP II, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DIANA MARCELA MOLINA ARGOTE
Directora

Revisó en su texto legal: Álvaro Castro Pizo
Asesor Jurídico

Elaboró. Estefanía Ordoñez M.	
Revisado por: ALVARO CASTRO PIZO	Aprobado por: DIANA MARCELA MOLINA ARGOTE
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Directora